



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 243-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 036-D/FFB-UNICA-2019 del del 16 de Enero de 2019, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien remite la Resolución Decanal N°: 002-D/FFB-UNICA-2019; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 6° inc. 6.2) de la Ley Universitaria N° 30220, señala que es fin de la universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno

sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; concordante con el art. 06° inc. b) de nuestro Estatuto Universitario;

Que, según el art. 5° inc. 5.10) de la Ley Universitaria N° 30220, se determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante;

Que, mediante Oficio N° 0193-FFB-DEAP-UNICA-2018 del 26 de Diciembre de 2018, la Directora de la Escuela Académica Profesional de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite el informe sobre las asignaturas con mayor número de desaprobados en el semestre académico 2018-II;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 3 de Enero de 2019, se acordó por unanimidad aprobar el desarrollo del curso de verano en el semestre académico 2018-II, emitiéndose así la Resolución Decanal N° 002-D/FFB-UNICA-2019 del 3 de Enero de 2019;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11 de Febrero de 2019 en uso de las facultades acordó por unanimidad ratificar la Resolución Decanal N° 002-D/FFB-UNICA-2019 del 3 de Enero de 2019 que aprueba el desarrollo del curso de verano en el semestre académico 2018-II;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 11 de Febrero de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 002-D/FFB-UNICA-2019 del 3 de Enero de 2019 emitida por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica que aprueba el desarrollo del Curso de Verano en el semestre académico 2018-II.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

COMUNICA

Que, la presente copia que corresponde exactamente a su original que tengo a cargo, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL